



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTO DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA ROSA VERGARA ÁNGEL, C. NOE ADEMAR RODRÍGUEZ ZAVALA, LIC. JUAN DANIEL SALAS ACEVES Y MTRO. ABRAHAM SANTILLAN CORTÉS, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. **JUAN HERNÁNDEZ PARTIDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**"; QUIENES EN SU CONJUNTO SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

1.- "**EL MUNICIPIO**" declara a través de sus representantes:

- A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
- C) Que la necesidad de brindar el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a los habitantes del municipio, es una de las necesidades prioritarias para este gobierno, debido a la importancia del vital líquido para la supervivencia del ser humano, es por ello que se tiene la necesidad de fortalecer el servicio a través del arrendamiento de un camión tipo pipa para transporte de agua y abastecer las necesidades de la ciudadanía.

2.- "**EL ARRENDADOR**" declara:

- 1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes con Registro Federal de Contribuyente **HEPJ991223KE8**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. JUAN HERNÁNDEZ PARTIDA.



2. Que es propietario de una **Camión tipo Pipa para Transporte de Agua**, en condiciones óptimas y mecánicas de funcionamiento para la realización de los trabajos requeridos por **"EL MUNICIPIO"**
3. Que entre sus actividades principales se encuentran los servicios y renta de camión tipo pipa.
4. Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los vehículos adecuados para la prestación de los servicios y renta, en general todos los recursos materiales, técnicos, humanos y en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato.
5. Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente contrato en Calzada Club Atlas Sur 210, Club de Golf Atlas, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, c.p. 45623-CR_45501.

III. Declaran **LAS PARTES:**

Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen y tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" entrega en **arrendamiento** a **"EL MUNICIPIO"** un **Camión Tipo Pipa para Transporte de Agua** para apoyar y fortalecer el servicio de agua potable y cumplir con los objetivos para mejorar los servicios y calidad de vida de los habitantes del municipio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Las partes, acuerdan fijar como justo precio por el arrendamiento de la maquinaria la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos m.n. 00/100) más IVA** por mes de trabajo ejecutado, entendiéndose esto como todos los trabajos y maniobras que impliquen durante un mes a solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia de un mes con fecha programada de inicio del **01 primero de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, y la fecha programada para la debida conclusión de los mismos el **31 treinta y uno de mayo del 2025 dos mil veinticinco**.

CUARTA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" se obliga a entregar y poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el camión tipo pipa objeto del presente contrato en el lugar, día y horario que se le indique por parte de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE **PIPA PARA ABASTO DE AGUA POTABLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; Y POR LA OTRA EL **C. JUAN HERNÁNDEZ PARTIDA**.



QUINTA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO", se obliga y se hace cargo durante la vigencia de este contrato, a proporcionar el combustible y refacciones indispensables, para cumplir con los trabajos requeridos por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal operador de máquina, empleado o tercero de quienes se auxilie o sirva para realizar el ARRENDAMIENTO de maquinaria con operador, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL ARRENDADOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL ARRENDADOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL ARRENDADOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido EL ARRENDAMIENTO, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.

"EL ARRENDADOR", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL ARRENDADOR" en el arrendamiento objeto de este contrato.

OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio que pudiera corresponder. Y

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. JUAN HERNÁNDEZ PARTIDA.



mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Población de Juanacatlán, Jalisco, el día **01 primero de mayo del 2025 dos mil veinticinco**.

"EL ARRENDADOR"

C. Juan Hernández Partida

Lic. Ana Rosa Vergara Ángel.
Presidenta Municipal.

Lic. Juan Daniel Salas Aceves.
Secretario General del Ayuntamiento.

"EL MUNICIPIO"

C. Noé Ademar Rodríguez Zavala.
Síndico.

Mtro. Abraham Santillán Cortés.
Tesorero Municipal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PIPA PARA ABASTO DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. JUAN HERNÁNDEZ PARTIDA.